

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2022.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PASTOR, GUADALUPE AGUILAR ALCOCER E INÉS CAMARILLO BALCÁZAR, REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

DENUNCIADO: CC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDREI MARMOLEJO VALLE, XÓCHITL HEREDIA BARRIENTOS Y MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR, SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento de las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintisiete de junio de dos mil veintitrés**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

"RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **a veintisiete de junio de dos mil veintitrés**, el suscrito Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las doce horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, dio inicio la audiencia de pruebas y alegatos, concluyendo a las **doce horas con treinta y dos minutos del mismo día**, tal y como se advierte del acta de audiencia previamente glosada, constante de 06 (seis) fojas útiles debidamente firmadas por los intervinientes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 442 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **veintisiete de junio de dos mil veintitrés.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

PRIMERO. CIERRE DE ACTUACIONES. Toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, **se ordena el cierre de las actuaciones** del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original (tomo I), tomo II y III, cuaderno auxiliar y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2022.

Electoral del Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las trece horas del día **veintisiete de junio de dos mil veintitrés**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2022
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

DENUNCIANTE: MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PASTOR, GUADALUPE AGUILAR ALCOGER E INÉS CAMARILLO BALCÁZAR, REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

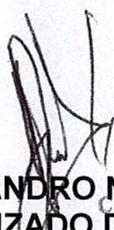
DENUNCIADO: CC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDREI MARMOLEJO VALLE, XÓCHITL HEREDIA BARRIENTOS Y MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR, SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintisiete de junio de dos mil veintitrés.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/005/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las trece horas del día veintisiete de junio de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo anexo en copia simple, relacionado con el procedimiento especial sancionador citado al rubro; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**




**LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**